



Xalapa, Ver, a 12 de junio del 2017
M-UTAI/137/2017

C. Luis Rivas Solís
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, y en atención a su solicitud con número de folio 00680117 que a la letra dice:

Detalle de los menores que han sido dados en adopción desde el 2015 a la fecha.

Nacionalidad de los adoptantes.

De ser mexicanos, estados de origen de los adoptantes.

Edades de los menores dados en adopción.

Proceso de adopción en cada caso (tiempo, pruebas realizadas, etc..)

Estado y condiciones actuales de cada menor entregado en adopción.

Por lo que hace a la solicitud de información en la parte relativa a:
“...***Nacionalidad de los adoptantes...***”

La información puesta a disposición, es aquella que se advierte de las Actas del Consejo Técnico de Adopciones que fueron entregadas por la Anterior Administración, durante el periodo a cargo de la entonces Subdirectora de Adopciones del Sistema Estatal DIF, siendo esta, responsable de la generación, registro y resguardo de la información que obra en archivos, durante el periodo solicitado, toda vez que la presente administración entró en vigor a partir del 01 de diciembre de 2016, por lo que esta Administración no se hace responsable de la veracidad de la información, anterior al 01 de Diciembre de 2016.

Se advierte que la nacionalidad de los adoptantes registrados del año 2015 al 30 de Noviembre de 2016 y del 01 de Diciembre de 2016 a la fecha son **mexicanos**.

En cuanto a la solicitud de información de referencia en la parte relativa a: “... ***De ser mexicanos, estados de origen de los adoptantes...***” se hace de su conocimiento las entidades federativas de residencia de los adoptantes:

- Nuevo León
- Oaxaca
- CDMX
- Aguascalientes
- Hidalgo
- Querétaro
- Estado de México
- Michoacán
- Tamaulipas
- Sinaloa

Con relación a “...***Edades de los menores (sic) dados en adopción...***”, se informa que las edades de las niñas, niños y adolescentes que se incorporaron a su familia a través de la figura jurídica de la adopción, son las siguientes:

	2015	Total
--	------	-------



Edad	0-5 años	6-12 años	13-17 años	
Niñas	20	7	0	27
Niños	26	5	0	31
Total	46	12	0	58

	2016			Total
Edad	0-5 años	6-12 años	13-17 años	
Niñas	18	14	0	32
Niños	24	11	0	35
Total	42	25	0	67

	2017			Total
Edad	0-5 años	6-12 años	13-17 años	
Niñas	5	0	0	5
Niños	2	0	0	2
Total	7	0	0	7

En atención a la parte de su solicitud de información en la que requiere: "... **Proceso de Adopción en cada caso (tiempo, pruebas realizadas, etc.)...**" se describe a continuación el procedimiento administrativo relativo al proceso de adopción ante este Sistema DIF Estatal y que se encuentra estrictamente apegado a lo dispuesto por la Ley 573 de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, Ley 259 de Adopciones y su Reglamento.

Dicho procedimiento tiene las mismas etapas, para todos los casoscon apego al marco normativo, siendo el siguiente:

1. Realizar el llenado del formato en línea que se encuentra en la página oficial del DIF-Estatal Veracruz lo cual genera automáticamente un número de folio.
2. Cumplir con los requisitos señalados en la Ley 259, entregándolos a las oficinas del DIF-Estatal, para revisión y certificación. Todos los documentos deberán de ser certificados por un Notario Público.
3. Entregado el expediente completo, los solicitantes serán canalizados a las áreas de **Psicología y Trabajo Social** para agendar sus valoraciones. (En caso de no ser aptos psicológica o socialmente se sugerirá terapia o lo que haya lugar por 6 meses, en caso de ser una familia favorable, pasará a formar parte de la lista de espera.
4. Los resultados de ambas áreas serán canalizados a la Subdirección de Adopciones para integrar el Expediente de Adopción.
5. Informar al Consejo Técnico de Adopciones, quien emitirá el acuerdo correspondiente.
6. Cuando el Consejo Técnico de Adopciones asigne una niña, niño y adolescente, la Subdirección de Adopciones realizará las actuaciones necesarias ante Juzgados, hasta que el Juez mediante una resolución judicial autorice al Registro Civil realizar los trámites para el asentamiento del acta de nacimiento del niño, niña o adolescente.
Los **tiempos** a los que se hace referencia son un aproximado/promedio, toda vez que el procedimiento se ajusta a los tiempos de las familias considerando varios factores, incluso, el traslado de las familias de su lugar de residencia al estado de Veracruz.

Finalmente, por lo que hace a la parte relativa a: "... **Estado y condiciones actuales de cada menor entregado en adopción.**" ,



El estado actual de los niños, niñas y adolescentes que se incorporaron a su familia a través de la adopción en el periodo solicitado, es supervisado mediante los seguimientos post-adopción, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 259 en materia de Adopción para el Estado de Veracruz.

Con relación a las **pruebas realizadas**, tal como se advierte de la descripción del procedimiento, las valoraciones a las que se sujetan los solicitantes son **psicológica y socioeconómica**.

Es importante señalar que la información puesta a disposición, es aquella que se advierte de las Actas de Entrega-Recepción proporcionadas por la Anterior Administración, toda vez que la presente administración entró en vigor a partir del 01 de diciembre de 2016, por lo que esta Administración no se hace responsable de la veracidad de esta información.

Así mismo le reitero que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes en km. 1.5 carretera Xalapa, Coatepec, Colonia Benito Juárez C.P. 91070 en Xalapa Veracruz.

Sin más por el momento, sea esta la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Miguel Adrián Castro Rodríguez

Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

maor/ig/m